

## TODO SOBRE MI MADRE<sup>1</sup>

(Cuando la realidad se refleja en la ficción)

### D) PRIMERAS PALABRAS

**E**l solar de la Abadía. Últimas horas del día, primeras de la noche. Una noche intensa. El viento soplaba con gran velocidad y nos susurraba al oído cuánto más intensa sería la película que compartiríamos. Un film que nadie debería dejar de ver. Mucha gente se disponía a vivirla; muchos seguidores de Almodóvar vaticinaban una película impactante. Fuerte... En cambio, para mí, la presentación de este excelente director nacido en nuestra madre patria. Allí, en el viejo continente, donde precisamente se desarrolla la historia. Una increíble trama que no da respiro. En la que nadie puede decir que cada detalle no es más que parte de un engranaje, de una historia en la que cada situación tiene una causa. Probablemente, sea necesario (o conveniente) verla más de una vez para descubrir los por qué de cada línea del guión, también obra de Almodóvar. No tiene desperdicios. Un film que logró vencer a la frivolidad y bucear en los siete octavos sumergidos del iceberg, pero –esta vez–, de la vida. Vida inseparable del Derecho o, mejor dicho, Derecho inseparable de la vida, al menos como principio vector, muchas veces ideal. ¿Qué es el Derecho sino la vida misma?

Son muchos los kilómetros que nos separan de Madrid y Barcelona..., lugares tan comunes en la historia. Pero no precisamos tomar un avión para percibir el estrecho lazo que une a la película con la vida, a la ficción con la realidad... ¡tan española como argentina!

Ya la gente está ingresando a la sala. Se acomoda y las ansias nos invaden a todos. Como quien espera la hora en que sabe que comenzará a disfrutar de un buen momento. Están todos listos. Yo también. Estamos preparados para transitar las más diversas problemáticas sociales que nos sorprende ver a todas juntas, en una misma película. ¿Pero no es acaso así la vida? ¿O todo sucede por separado en la realidad?

Se apagan las luces. Es la última oportunidad para subir al tranvía. Un tranvía al que podríamos llamar *Deseo*, en el que viajaremos con una guía turística de lujo: Cecilia Roth (o Manuela, para los amigos). Una de las mejores actrices de nuestro país. *Una mujer que hizo de actriz. Una mujer que hizo de mujer. Una mujer que hizo de madre...* El viaje no será muy largo, pero intensidad sobraré. En cada estación habrá algunos visitantes que nos acompañarán: Marisa Paredes, Candela Peña y Antonia San Juan. También lo compartirán con nosotros: Penélope Cruz y Rosamaría Sardá. Además, un acompañante extra: la música. En el tranvía, la música perfectamente dispuesta por Alberto Iglesias, acompaña los sentimientos; los provoca, los despierta.

Ya es tarde, debemos partir. La realidad que vivimos comienza a proyectarse en la película en la que sobra decir que está basada en una historia real. Sin duda en alguno de los 95 minutos crearás que es tu historia, aunque no la sea. Pues, entonces, vamos hombre. El tranvía ya parte, ¿subes o te quedas?

---

<sup>1</sup> Publicado en *Revista Persona* en diciembre de 2001.

## II) INTRODUCCION

Durante la película se abordan diversas problemáticas. Todas son muy importantes, por cierto, y cada una de ellas merece un análisis pormenorizado. Con cada tema podríamos escribir un libro, pero nuestra idea es otra. Queremos hacer una recorrida por los principales, hasta llegar al que analizaremos más en profundidad: en ocasión de ser el Día Internacional de la Lucha contra el S.I.D.A., y teniendo en cuenta que en Argentina hay muchísimos infectados (ya se habla de cifras de cinco dígitos), creemos que es de suma importancia considerarlo especialmente.

Transitaremos los diferentes tópicos a bordo del tranvía conducido por Almodóvar. Cuatro estaciones tenemos por delante, pero cabe hacer una aclaración: ésta no es una investigación profunda sobre los temas. Sólo es un artículo en el que pretendemos buscar conexiones entre la ficción y la realidad argentina, para describir brevemente los principales aspectos. Sólo en el cuarto punto de *Las Estaciones* (III.4) iremos un poco más allá de la situación de los personajes que intervienen: Lola, Rosa, Manuela y el bebé.

Por último, terminaremos con la conclusión y las palabras finales, donde trataremos de hacer un análisis general sobre cuánto el cine, y las otras expresiones artísticas pueden aportar al Derecho, a la vida misma.

Como aclaración final, debemos advertir que los nombres que figuren en el desarrollo de los cuatro temas, son de los personajes de la película.

## III) LAS ESTACIONES

### ***1) TRANSPLANTE DE ORGANOS***

Manuela estudió enfermería, dejando atrás una experiencia como actriz, en un grupo de aficionados, y se desarrolló como Coordinadora de Transplantes en un hospital español. Es inevitable hacer el paralelismo entre la situación que se da en la película y lo que vivimos en la Argentina.

Comienza el film con la imagen de un hombre que acaba de fallecer. "Un posible donante", se anuncia. El primer electroencefalograma lo indicaba. En nuestro país, se deben comprobar de modo acumulativo, determinados signos que deberán persistir sin interrupción durante seis horas (ley 24.193): ausencia irreversible de respuesta cerebral con pérdida absoluta de conciencia, ausencia de respiración espontánea, ausencia de reflejos cefálicos y constatación de pupilas fijas no reactivas e inactividad encefálica comprobada.

El segundo momento en el que aparece el tema, se vincula con la promoción que se hace sobre los transplantes. Manuela participa de una dramatización en un curso o seminario, donde su hijo (Esteban) observa, a pedido suyo. En la dramatización, los médicos explican el tema de la autorización que la viuda (por ej.) debe dar para que sean donados los órganos de su esposo muerto. Esto se vincula con la ley antes mencionada, en cuanto a la campaña de información, ya que el art. 62 establece que desde el primero de enero de 1996, se presumirá que toda persona capaz mayor de 18 años que no se manifestó negativamente, ha conferido tácitamente la autorización. Los familiares igualmente pueden oponerse. Pero para que entrara en vigencia, la ley le exigía al Poder Ejecutivo Nacional, que haya llevado a cabo una campaña intensa de educación e información, existiendo constancia de que no menos del 70 % de los ciudadanos mayores de 18 años fue

consultado. No habiéndose cumplido ninguna de las dos exigencias, el artículo no entró en vigencia. También se relaciona con el art. 21 y 22, pero lo analizamos junto al tercer momento.

En el tercero, se produce la muerte del hijo de Manuela. El joven cumplía ese día 17 años y entonces le pidió a su madre que fueran a ver una obra de teatro (*Un tranvía llamado deseo*) donde participaban Huma Rojo y Nina Cruz, la primera admirada por Esteban. Por tal motivo, espera que salga del teatro para solicitarle un autógrafo. Pero ellas suben demasiado rápido a un taxi y no es posible. Esteban sale corriendo detrás y es atropellado por otro automóvil. Ya en el hospital, tras informarle que había fallecido, los médicos solicitan su autorización para transplantar. Se le avisa al receptor del corazón y se desarrolla toda la intervención con la mayor rapidez, dado el deterioro de los órganos, por el paso del tiempo.

En nuestra ley, frente a la muerte de una persona que no manifestó expresamente su voluntad, podrán decidirlo: (en este orden) el cónyuge no divorciado que convivía o la persona que sin ser cónyuge convivía con el fallecido en relación de tipo conyugal, no menos antigua de tres años en forma inmediata, ininterrumpida y continua. Alguno de los hijos mayores de 18 años; de los padres; de los hermanos mayores de 18 años; de los abuelos; cualquier pariente consanguíneo hasta el cuarto grado inclusive y cualquier pariente por afinidad hasta el segundo grado inclusive. Si una de las personas dentro del orden, se opone, elimina la posibilidad de transplantar.

Luego del transplante, Manuela viaja a Coruña para conocer al receptor del corazón de su hijo, cuyo nombre conoció (a pesar del carácter anónimo) por medio de los archivos de la Coordinación. Ella, con su dolor intacto, parte hacia Barcelona (de Madrid a Barcelona), repitiendo el camino, sólo que en sentido contrario, que había transitado al huir del padre de Esteban (llamado Lola). Esta vez, iba en su búsqueda...

## 2) **DIVERSIDAD SEXUAL**

Creo necesario (dada la complejidad del tema y de la película en relación con el mismo) hacer un doble análisis. En primer lugar, desarrollaremos conceptos vinculados que son de suma importancia:

\* **HOMOSEXUALIDAD**: esta palabra, acuñada en 1868, designa a personas que orientan su deseo sexual, fantasías y motivaciones, a otras personas de su mismo sexo biológico. Debe quedar en claro que los homosexuales se sienten del sexo al que pertenecen.

\* **TRAVESTISMO**: describe a quienes se visten con ropa y accesorios culturalmente relacionados con el sexo opuesto con dos fines distintos: excitación sexual fisiológica y pertenencia pública al género opuesto (sólo le gusta parecerse). Entonces, el travesti es una persona que realiza un pasaje de género por identificarse con la identidad de rol de género opuesto a la de su sexo biológico, y que si bien pueden manifestar cierta disforia sexual, no desea cambiar su sexo genital.

\* **TRANSEXUALIDAD**: hace referencia a los seres que sufren un intenso deseo de ser y de ser aceptados por la sociedad como si fueran del sexo contrario; se creen encerrados en un cuerpo erróneo. El transexual realiza también un pasaje de un género al otro por considerar que su identidad corresponde a la de sexo opuesto al propio biológico y puede, o no, desear cambios de su sexo genital. Por lo general sí.

En un segundo lugar, pasamos a describir a los personajes vinculados (en la trama) con un tema sexual, no heterosexual exclusivamente:

- **MANUELA**: podríamos definirla como heterosexual, pero no podemos dejar de tener en cuenta algo: el hombre con el que tuvo a su hijo, poseía operaciones para asemejarse a una mujer, que se las hizo tras dos años de separación por cuestiones laborales. Ella, a su regreso, igual lo aceptó y no sólo eso: mantuvo relaciones sexuales con esa persona de sexo biológico masculino, pero aspecto femenino. Quedó embarazada y de esa unión nació Esteban.

- **HUMA ROJO Y NINA CRUZ**: son las dos mujeres que trabajan en la obra de teatro *Un tranvía llamado deseo*. Se las puede definir como homosexuales (lesbianas). Huma siente que su vida está vacía; en ella sólo hay humo, porque *"el éxito no tiene ni sabor ni olor y cuando te acostumbra es como si no existiera."* Nina es una mujer con graves problemas y personalidad conflictiva, que hizo que casi se matara con Huma. En un principio son pareja, y luego se separan. Huma (hacia el final de la película) inicia una relación con Agrado.

- **AGRADO**: vieja amiga de Manuela, a la que podemos definir como transexual. Todo su cuerpo fue operado (dice que perdió la cuenta de los litros de siliconas que tiene) y ejerció la prostitución, dejando atrás su pasado de camionero. Como en Argentina, a muchos no heterosexuales no les queda otra salida más que trabajar en la calle, brindando servicios sexuales. La discriminación pone barreras a su integración sexual. Quiero destacar una frase que Almodóvar pone en su boca: *"Una es más auténtica, cuando más se parece a lo que soñó de sí misma."*

- **LOLA**: es la persona con la que Manuela tuvo su hijo. No se lo podría definir como transexual porque engendró dos hijos, luego de sus operaciones, y de sentirse una mujer consideramos que no lo hubiera hecho. Su ansia pasaría por ser madre y no padre. No se identificaría con su cuerpo, con sus genitales, ni con roles masculinos.

- **ROSA**: al igual que Manuela, mantuvo relaciones con Lola y quedó embarazada.

Como conclusión quisiéramos reflexionar sobre tres puntos:

- \* Hay sexualidades tan variadas como personas existen y es muy difícil asignarle una orientación o condición sexual.

- \* El tiempo puede determinar cambios (esperados o no) en la sexualidad de la gente.

- \* La diversidad de personajes que creó Almodóvar en su película, sobre todo en materia sexual. No debe extrañarnos que no logremos definir a cada uno de acuerdo a su sexualidad, pues es natural que así sea.

### 3) IDENTIDAD PERSONAL

Hay una persona que sufre un menoscabo muy importante en su identidad. Esteban, el hijo de Manuela, es de quien hablamos. El derecho a la identidad personal, a conocer la verdad sobre sus orígenes, es de suma importancia, a pesar de tener un desarrollo limitado y en constante evolución. Se trata de conocer cuál es su origen, historia personal y familiar, etc. Manuela le ocultó los verdaderos hechos ocurridos con su padre, dada la complejidad del tema y sólo le dijo una mentira en su lugar: que su padre había muerto. Por pedido de su hijo, el día del cumpleaños, ella se disponía a contarle toda la verdad pero no lo logró porque un auto terminó con la vida del menor, antes. Ya estando en Barcelona, y luego de conocer a Rosa, y mantener una fluida relación, le

cuenta lo ocurrido (aunque lo hace como si fuera la historia de una amiga). Rosa igual se da cuenta de la mentira y no comparte la actitud que tomó con su hijo. Ella queda embarazada y como está enferma de S.I.D.A., le pide que si le llegara a pasar algo, que no le oculte nada al niño (hijo del mismo padre que Esteban). Cumpliendo con su pedido, al fallecer, Manuela produce un encuentro entre Lola y el bebé para que lo conozca, evitando cometer el mismo error que 17 años atrás, cuando sabiéndose embarazada de su esposo travesti, huye hacia Madrid.

#### 4) *S.I.D.A.*

Comenzaremos describiendo lo que ocurre en la película: Rosa queda embarazada luego de relacionarse sexualmente con Lola, quien padece la enfermedad y es contagiada. En ningún momento, en la película, se menciona la posibilidad de evitar el contagio de madre a hijo; sólo se sigue con la historia y culmina que tras dos años de nacer, el bebé logra neutralizar el virus, motivo por el cual Manuela lo lleva a un Congreso para que investiguen el caso.

Precisamente, el tema al que nos referiremos tiene que ver con la parte omitida en la película. Actualmente, el bebé tiene un 40 % de posibilidades de contagiarse la enfermedad de su madre, por tres vías:

- \* Por el embarazo en sí.
- \* En el momento del parto.
- \* Por medio de la leche materna, durante el período de lactancia.

Si la madre hace un análisis y se somete a un tratamiento médico y otras medidas, se puede reducir considerablemente el riesgo de contagio, pudiendo llegar a neutralizarlo. Para el caso de la primera vía, tratándose desde la semana 14 de embarazo. Para la segunda, se toman precauciones en el momento del nacimiento. Generalmente se opera a la madre en la semana 38, tratando de evitar el contacto de sangre entre sí. Para la tercera vía, se evita no alimentándolo con leche materna.

Teniendo en cuenta la gravedad de la enfermedad y la protección que debe dar la madre al nasciturus, ¿tiene obligación de hacerse un test para actuar en consecuencia? No legal, sólo podría tener una obligación moral. Parece difícil pensar que una madre no quiera evitarle un mal a su hijo, pero si no se hiciera eco de la recomendación médica, ¿podría llevarse a cabo el estudio por la fuerza si el Estado sancionara una ley que lo establezca? ¿Sería constitucional?

Debemos tener en cuenta que la madre tiene derecho sobre su cuerpo y es ella la única que puede autorizar cualquier tipo de intervención o estudio en él. Por otra parte, haciendo uso y ejercicio de su derecho sobre la vida, puede decidir no hacerse el estudio, porque prefiere morir (llegado el caso de que esté enferma) sin jamás tomar alguna droga para combatir el S.I.D.A. Tiene íntima vinculación con la auto-construcción y con su proyecto de vida. Cualquier estudio compulsivo puede sentirse como una violación al cuerpo y a la dignidad sobre la persona que se oponía.

Pero, por otro lado, el nasciturus también tiene derechos existenciales porque ya existe como persona desde la concepción (art. 70 del Código Civil) sin importar si al nacer tiene imposibilidad de prolongar su vida o si muere después del alumbramiento (art. 72 CC). Su derecho sobre la vida se vería perjudicado en el caso de nacer con el virus en la sangre. Tengamos en cuenta que es una enfermedad de las más graves, que su dignidad se podrá ver terriblemente menoscabada por la

discriminación que en el ámbito social existe y que su integración en la sociedad estará en grave riesgo.

Ahora haremos mención de algunas normas que consideramos relevantes:

- El art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional (CN) da jerarquía constitucional a tratados sobre derecho humanos. El Pacto de San José de Costa Rica establece los derechos a la vida, a la integridad física, psíquica y moral y libertad personal; protege la dignidad, la familia y afirma que todo niño tiene derecho a las medidas de protección de parte de su familia, la sociedad y el Estado. En otros tratados aparece el derecho a la asistencia médica, a la salud, el bienestar, y se afirma que la maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Y la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que los Estados partes garantizarán en la máxima medida posible, la supervivencia y el desarrollo además de otros derechos.

- El art. 75 inc. 23 de la CN establece como atribución del Congreso: legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen el ejercicio de los derechos, sobre todo respecto de niños, mujeres, ancianos y personas con discapacidad. Y también dictar un régimen de protección del niño desde el embarazo hasta el fin de la enseñanza elemental, y de la madre, durante el embarazo y la lactancia.

- La ley 17.132 (art. 19 inc. 3°): respetar la voluntad del paciente, si se niega a tratarse o internarse, salvo determinadas excepciones.

Las variantes que se pueden dar en el caso de una mujer embarazada, son muchas: puede ser que la mujer sepa que hay riesgo de contagio o no; que quiera hacer el estudio y posterior tratamiento, o no; puede que sepa que tiene la enfermedad o no; que lo presuma, que quiera saberlo o no. Realmente, se hace difícil pensar en una solución que favorezca a la mayor cantidad de gente posible.

A esta altura del desarrollo, queremos hacer algunas reflexiones parciales:

- \* Debe hacerse una exhaustiva campaña de prevención y de información sobre las formas de contagio, profundizando un poco más en esta vía.

- \* No puede, en principio, obligarse a las personas a realizarse un estudio: éso queda en el ámbito de libertad de cada uno. Tampoco debe obligarse a un ser que se sabe enfermo, a someterlo a tratamiento.

- \* Debe incentivarse la concurrencia de mujeres a controles periódicos, sobre todo durante el embarazo.

Partiendo de estos postulados, cabría preguntarse, entonces, qué pasaría si la mujer está embarazada y no quiere someterse al estudio o tratamiento posterior. ¿Se la debería obligar? En principio, dijimos que no, pero analizaremos más en profundidad.

Es muy difícil llegar a una conclusión que viole lo menos posible algún derecho, sea de la madre o del nasciturus. No creemos que sea posible una solución que los mantenga intactos. Al menos, nosotros no la hayamos. Tampoco encontramos solución para el caso de que la oposición de la madre, se deba sólo a la intención de no enterarse si está o no enferma. Por lo tanto, vamos a comentar la solución que creemos más conveniente y ajustada a Derecho, haciendo tres aclaraciones antes:

\* Lamentamos que haya mujeres embarazadas que no quieran colocar en una mejor situación a su hijo, con respecto a la enfermedad. Consideramos, de todas formas, que son un porcentaje mínimo las que se negarían.

\* La mujer embarazada debe velar por la salud de su hijo. Por otra parte, fue ella quien participó en su concepción, asumiendo implícitamente las responsabilidades y deberes inherentes. Aún en el caso de un embarazo no querido, es en su cuerpo, en el que se desarrolla el nasciturus. Debe protegerlo.

\* Desarrollaremos esta conclusión, dejando abierta la posibilidad de un análisis posterior en otro trabajo. No creemos que sea una solución feliz, pero de tener que decidir por una, es la que preferiríamos. Tampoco creemos conveniente dejarlo librado a decisión judicial.

Realizadas las aclaraciones, pasamos a los fundamentos de nuestra conclusión:

\* Si bien la madre goza de todos los derechos mencionados (al igual que su hijo, tan persona como ella) sobre todo a su libertad y auto-construcción, consideramos que el límite de su derecho está en el eventual daño a terceros (en este caso, el nasciturus).

\* El Estado debe proteger al nasciturus en cumplimiento de tratados internacionales y normas internas que ya hemos citado. Al concebir un hijo, debe tenerse en cuenta que hay que realizar todo lo necesario para que su desenvolvimiento sea el mejor. Es una responsabilidad inherente al embarazo y a la posición de garante que la madre tiene. Después de todo, la decisión de tener un hijo (antes de concebirlo, no ya después) es un derecho. Si ella decidió ejercerlo, implícitamente aceptó el deber de proteger.

Por lo tanto concluimos:

\* Que se debería discutir el tema, instalándolo en la sociedad.

\* Que, sí debería ser obligatorio el test de VIH para mujeres embarazadas y sus medidas tendientes a disminuir el riesgo de contagio del nasciturus o del ya nacido.

\* Debería tener la obligación de tratarse hasta su nacimiento y luego de seguir tratándolo a él, pudiendo ella abandonar el tratamiento.

\* Debería abstenerse de alimentarlo con leche materna.

#### **IV) CONCLUSION**

Muchas veces las universidades no aprecian el valor de las fuentes no convencionales. Los profesores creen que para dar una materia como Derecho civil, por ejemplo, alcanza con el Código Civil, una manual o un tratado, leyes y fallos. Olvidan que la facultad debe ser un lugar que forme al alumno ampliamente, utilizando todos los medios que tenga a su alcance, y que fomente las actividades que, además de divertir, enseñan y sirven como disparador para abordar problemáticas complejas: el cine, la televisión, el teatro... Todo es útil, siempre y cuando tengamos la voluntad de ver más allá de la pantalla o del escenario.

Hoy estamos, en este caso, frente a una película que sin intención de ser parte de una revista jurídica, sirvió como disparador para escribir una nota para *Persona*. Puede que se hayan imaginado, sus creadores, que ganarían los tan merecidos premios recibidos, pero difícilmente pensaron en ésto. *Todo sobre mi madre*, como otras películas (casi todas), es un producto social. Es la mirada de un hombre sobre la sociedad que lo rodea y de la que es parte. Y en medio de las conductas humanas en interferencia intersubjetiva que surgen, aparece el Derecho con su intento de regular. Y ahí estamos nosotros, quienes buscamos mejorarlo, tratando de acompañar a Almodóvar

—en este caso— en su buceo por los siete octavos de la realidad que muchos ignoran deslumbrados por la punta del iceberg que es sólo el reflejo de la vida misma.

## **V) ÚLTIMAS PALABRAS**

Terminó la función. Todos aplaudimos. Algunos, de pie. La sala comienza a vaciarse en medio de comentarios favorables y otros de aquellos que siempre se horrorizan con películas de este tipo. Los mismos, seguramente, que son indiferentes fuera de esa sala, con sus semejantes. Ya es tarde, pero es inevitable quedarse pensando en la trama del film que quedó atrás, cuando el tranvía llegó a su destino.

Sin destino, salimos del Solar de la Abadía. Detrás quedó la historia de Manuela y delante está la vida que continúa. La realidad. La realidad, ésta, que hasta hace cinco minutos, se reflejaba en la ficción.

---

**Martín Casais Zelis**

Estudiante de Derecho - U.B.A.

2001